

21579 *RESOLUCION del Organó de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso para la contratación de tres plazas de Médicos adjuntos de la Sección de Medicina Interna del Hospital General de Asturias.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 232, correspondiente al día 11 de octubre en curso, se publica inte-

gra la convocatoria del concurso para la contratación de tres plazas de Médicos adjuntos de la Sección de Medicina Interna del Hospital General de Asturias.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Presidente del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 13 de octubre de 1975.—El Presidente.—14.252-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21580 *ORDEN de 8 de octubre de 1975, por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Alpedroches y Madrigal (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Alpedroches y Madrigal, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Atienza (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Alpedroches y Madrigal y su incorporación al Juzgado Comarcal de Atienza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21581 *ORDEN de 8 de octubre de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villasidro, Yudego y Villandiego, Castrillo de Murcia, Olmillos de Sasamón y Citores del Páramo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Villasidro, Yudego y Villandiego, Castrillo de Murcia, Olmillos de Sasamón y Citores del Páramo, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Sasamón (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villasidro, Yudego y Villandiego, Castrillo de Murcia, Olmillos de Sasamón y Citores del Páramo, y su incorporación al de igual clase de Sasamón, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

21582 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el pleito número 92/75, promovido por «Igota, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de junio de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencio-

so-administrativo número 92/75, interpuesto por «Igota, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Mundet Sugrañes en nombre y representación de «Igota, S. A.», contra la liquidación definitiva del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro desestimatorio del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Barcelona de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, actos que como contrarios a derecho anulamos en cuanto se estimó la infracción constitutiva de omisión, con imposición de la sanción de quinientas cincuenta y siete mil ochenta y nueve pesetas, las que deberán ser devueltas a la recurrente, y sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21583 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número 1.036/73, promovido por don Francisco Rodríguez González, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de marzo de 1972, relativo a la cuota de beneficios del Impuesto Industrial, ejercicio 1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de mayo de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 1.036/73, interpuesto por Francisco Rodríguez González, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de marzo de 1972, en relación con la Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial, ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Francisco Rodríguez González, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, confirmatorio del dictado por el Tribunal Provincial de Madrid, de la misma clase de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la reclamación